



# EL PAPEL DE LA MUJER EN LA INSURRECCIÓN DEL 68 EN CUBA

## THE ROLE OF WOMEN IN THE '68 INSURRECTION IN CUBA

M<sup>a</sup> Dolores Domingo Acebrón\*

**Cómo citar este artículo/Citation:** Domingo Acebrón, M.D. (2023). El papel de la mujer en la insurrección del 68 en Cuba. *XXV Coloquio de Historia Canario-Americana* (2022), XXV-081. <https://revistas.grancanaria.com/index.php/chca/article/view/10918>

**Resumen:** En este estudio se ha analizado el papel de la mujer en el contexto histórico de los movimientos independentistas de Cuba en 1868.

**Palabras clave:** Mujer, Cuba, insurrección.

**Abstract:** This study has analyzed the role of women in the historical context of the independence movements in Cuba in 1868.

**Keywords:** Female, Cuba, Insurrection.

### CONTEXTO HISTÓRICO

El 10 de octubre de 1868 se inicia en Cuba el primer movimiento independentista, con una diferencia de un mes, septiembre de 1868 la Revolución en España con el destronamiento de Isabel II, la caída de la Monarquía; comienza el Sexenio Democrático, que culmina con la proclamación de la Primera República en España en 1873. Un periodo muy convulso de la historia contemporánea, con un grave conflicto todavía sin resolver moral y político que era el sistema colonial en España, y la pervivencia de la esclavitud en el Caribe, Cuba, Puerto Rico.

En Cuba la insurrección cespedita estuvo encabezada por el hacendado y abogado bayamés Carlos Manuel de Céspedes, que partió de su hacienda «La Demajagua», situada en la jurisdicción de Manzanillo con una partida de 36 hombres, al que se unieron algunos de los más importantes terratenientes como Francisco Vicente Aguilera, Francisco Maceo Osorio, Pedro Figueredo, Donato Marmol, Calixto García, Vicente García, Félix y Luis Figueredo, Manuel Calvar, Jaime Santiesteban, Julio y Belisario Grave de Peralta, Ricardo Céspedes, Tomás Estrada Palma, Bartolomé Masó entre otros.

El movimiento rebelde fue apoyado con gran rapidez en toda la zona de Manzanillo, Jiguaní, Baire, Bayamo, Santa Rita, Cauto del Embarcadero, Holguín, Las Tunas. En un principio, las autoridades españolas el Capitán General en La Habana, Francisco Lersundi no le dio importancia; pero a medida que el movimiento se iba extendiendo, los ataques de Holguín y Las Tunas convencieron a Lersundi de la gravedad de la situación. La Guerra duró diez años hasta 1878 que el general Martínez Campos firmo en Pacto de Zanjón<sup>1</sup>.

---

\* Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas en la Universidad Complutense de Madrid. c/Profesor Aranguren, s/n. Ciudad Universitaria. Madrid. España. Teléfono: +34913945781; correo electrónico: marido05@ucm.es

<sup>1</sup> DOMINGO ACEBRÓN (1998), p. 40.



## LA CIRCULAR DE EMBARGOS DE 20 DE ABRIL DE 1869

En 1869 el General Domingo Dulce en la Capitanía General decreta algunas de las medidas para intentar reprimir el movimiento independentista. En febrero de 1869 se decreta que los delitos de infidencia y rebelión armada pasarían a ser juzgados por Consejos de guerra ordinarios. También se castigaría cualquier agresión contra los delegados del gobierno<sup>2</sup>. Por ello, comienza una política fuertemente represiva sin precedentes contra los rebeldes como fue: los embargos de bienes, incautación y más tarde confiscación. La disposición más importante fue la Circular de 20 de abril de 1869, que en sus 31 artículos abordaba todo lo concerniente a los embargos de propiedades. La orden iba dirigida contra todos aquellos a los que se les pudiera probar judicialmente su apoyo a la insurrección, tanto los que se encontraban en la Isla como los que se hubiesen ido al extranjero. Cualquiera podía ser comprendido en esta Circular, por ejemplo, ser adepto a los rebeldes, poseer armas y municiones, pasar artículos de subsistencia. El castigo quedaban privados no sólo de derechos políticos y civiles sino también del de propiedad<sup>3</sup>.

## EL PAPEL DE LA MUJER EN LA GUERRA DE LOS DIEZ AÑOS (1868-1878)

El papel de la mujer en el conflicto bélico presenta diversas vertientes: por un lado estaban las mujeres de los cabecillas rebeldes que habían salido al extranjero siguiendo a sus esposos; para otras, su permanencia en la Isla implicó la represión de las autoridades españolas con el embargo de sus propiedades y la presión de los rebeldes, obligándolas a colaborar, suministrándoles ropa, comida. Y también como hemos constatado numerosa mujeres apoyaban voluntariamente el movimiento independentista. A todas ellas se les embargaron sus bienes y propiedades.

*Las mujeres exiliadas en el extranjero y afectadas por la Circular de Embargo de Bienes de 1869*

En el extranjero estaban las esposas de los cabecillas rebeldes. Por ejemplo, Rosario Portero, viuda de José Morales Lemus; Rosario Duguet Echegoyen, esposa de Antonio Fesser; Magdalena Farres de Mora, esposa de Antonio Máximo Mora; Paulina Alfonso (casada) con José Manuel Mestre, o Hilaria Font de Aldama.

Todas ellas aparecieron citadas en un «Documento Subversivo» (Apéndice nº 1) publicado en Nueva Orleans en 1870<sup>4</sup>. En el citado Documento se ponía de manifiesto la importancia que tenía para la causa rebelde, los contactos estrechos entre los insurrectos en Cuba y los exiliados en el extranjero, pidiéndoles que contribuyeran económicamente para la consecución de la independencia.

Esto provoca que inmediatamente todas aquellas que figuraban en el «Documento» sus bienes fueran embargados. Ante esta situación algunas de las mujeres como el caso de Magdalena Farrés de Mora, negaron su participación en la insurrección, alegaba que había renunciado a sus

---

2 Gobierno Superior Político. Secretaria, Decreto de Dulce. La Habana, 12-II-1869, Real Academia de la Historia de Madrid, Colección Caballero de Rodas, tomo I, folios 165r-165v.

3 Gobierno Superior Político. Circular de Domingo Dulce. La Habana, 20-IV-1869. Recorte impreso. *La Gaceta de La Habana*, nº 95, martes 20-IV-1869. R. A.H, C.C.R, tomo I, fols 213-214.

4 Documento Subversivo. Nueva Orleans 16-X-1870. Cifr. Expediente de Embargo de bienes de D<sup>a</sup> Paulina Alfonso de Mestre. Archivo Histórico Nacional, Sección: Ultramar, Legajo nº 3659.

derechos de protección española y declaraba la intención de hacerse ciudadana norteamericana y envía un «Memorial a Hamilton Fish, Secretario de Estado de los Estados Unidos, para presionar a las autoridades españolas y poder recuperar sus propiedades. Ponia de manifiesto el poder de todas estas grandes familias, hizo que el mismo Mr. Fish suscribiera la reclamación de la Sra Farrés de Mora, que tenía sus bienes embargados desde 1870, a pesar de ser ciudadana americana desde el 17 de octubre del citado año. Todo parece apuntar a que la «Junta para socorrer a los revolucionarios de Cuba» en Nueva Orleans había inscrito a la Sra Farrés sin su permiso. Posteriormente su esposo Antonio Máximo Mora, adaptaría la ciudadanía norteamericana y dirigió un escrito es su nombre a la «Junta de Nueva Orleans» donde negaba tener relación alguna con los rebeldes. La repercusión sobre la actuación de las autoridades contra Mora y su esposa fueron muy importantes puesto que dio lugar a que interviniera directamente el Gobierno de Madrid. Un Consejo de ministros en 1876 les indultó y concedió el desembargo de sus bienes. Un año después todavía no se había producido<sup>5</sup>.

Otra de las acusadas que negó su vinculación en el Documento fue Paulina Alfonso de Mestre. E incluso envió una nota al director del periódico *El Demócrata* que se publica en español en Nueva Orleans y un «Memorial contra el Reino de España», que decía: «sorprendida por el nombramiento que se me hace en la Circular, le comunico que no lo acepto»<sup>6</sup>. A su vez dirigió un Memorial que denominó «D<sup>a</sup> Paulina Alfonso de Mestre contra el reino de España» en el que alegaba que era ciudadana de los Estados Unidos desde 1874. En 1869 había abandonado Cuba con su cinco hijos y las criadas, después de haber obtenido pasaporte. Un año después sus bienes fueron embargados y más tarde devueltos en 1876, cuando consiguió probar que no era pro-rebelde<sup>7</sup>.

También aparecía implicada en dicho documento, Rosario Duguet Echegoyen, casada con el exiliado Francisco Fesser. Residía en Londres y sus bienes estaban embargados (Apéndice nº 2) desde 1870, pero a raíz del decreto de 1874<sup>8</sup> obtuvo el desembargo en 1874 aunque no fue efectivo hasta tres años después y con la condición de no poder celebrar contratos, vender, ceder, cambiar mientras la guerra no hubiera terminado; puesto que no había sido rehabilitada en sus derechos civiles y políticos, en marzo de 1878 conseguiría ser rehabilitada en sus derechos. La administración de sus bienes en Cuba estuvo a cargo de Antonio González Mendoza<sup>9</sup>.

---

5 Expediente de infidencia de D<sup>a</sup> Magdalena Farrés de Mora, D<sup>a</sup> Rosario Echegoyen de Fesser y D<sup>a</sup> Rosario Portero, viuda de Morales Lemus. A.H.N, Ultramar, Legajo nº 3659.

Oficio al Ministro de España en Washington.

Carta de D<sup>a</sup> Magdalena Farrés a Mr. Hamilton Fish (Secretario de Estado). Nueva York, 9-X-1870.

Legación de España en Washington. Carta de D. José Polo Bernabé al G.S.C. Washington 20-IX-1872.

Sub-Comisión de Arbitraje Hispano-Americano. Carta de D. Antonio Betancourt (Su-Comisión) al Gobernado Superior Civil, La Habana, 25-X-1875.

Certificación de D. Rafael Martínez (Jefe de Administración). La Habana, 17-II-1876.

Oficio: Firma ilegible al Excmo Sr. Director General de Hacienda. La Habana, 15-V-1877.

6 Expediente contra D<sup>a</sup> Paulina Alfonso de Méstre. A.H.N, Ultramar, Legajo nº: 3670-3671. Carta de D<sup>a</sup> Paulina Alfonso de Mestre al Director de *El Demócrata*. Nueva York 24-I-1871.

7 Expediente de embargo de bienes de D<sup>a</sup> Paulina Alfonso de Mestre. A.H.N, Ultramar, Legajo nº 3659

Carta de Juan Dihigo al G.S.P, La Habana, 15-XII-1873. Memorial (impreso) titulado: «D<sup>a</sup> Paulina Alfonso . Contra el Reino de España. Nueva York, 30-IX-1875. Ver también: Expediente contra D<sup>a</sup> Paulina Alfonso de Mestre. A.H.N, Ultramar, Legajo nº 3670-3671. Oficio del G.S.C al Ministro de España en Washington, La Habana, 1-IV-1873.

8 Decreto de 1 de septiembre de 1874.

9 Expediente promovido por D<sup>a</sup> Rosario Duguet Echegoyen de Fesser en solicitud que se rehabilite en sus derechos civiles y políticos. A.H.N, Ultramar, Legajo nº 3659. Carta de D<sup>a</sup> Rosario Duguet al G.S.C. La Habana, 13-III-1877. Carta de D<sup>a</sup> Rosario Duguet al G.S.C. La Habana, 2-V-1877. Carta de D. Fernando Fragosó al G.S.P. La Habana, 2-V-1877.

Por el contrario, Carmen Miranda de Calas si participó activamente en la insurrección. En Nueva York donde permanecía exiliada desde 1869, desempeñaba el cargo de vice-presidenta de la «Junta Auxiliadora de Señoras» que se ocupaban de recoger ropas y medicinas en apoyo de los rebeldes. Posteriormente en 1877 colaboró con el cabecilla rebelde Julio Sangüily<sup>10</sup> organizando otras «Juntas de Señoras», para conseguir donativos para financiar las expediciones de armas hacia Cuba.<sup>11</sup> Sus bienes permanecieron embargados<sup>12</sup> desde 1869 hasta 1879 (Apéndice nº 3).

Carmen Miranda todavía en 1877 continuaba en el exilio. Su caso es bastante interesante cuando comprobamos el número tan elevado de acreedores que había contra sus bienes según la Relación que presentó en 1871, el Consejo Administrativo de Bienes Embargados, que ascendía a 170,633'79 pesos (Apéndice nº 4).

En numerosos casos hemos constatado que los fondos para pagar a los acreedores provenían del producto que los bienes embargados rendían al Estado. Pero cuando los esclavos estaban en el campo rebelde, las fincas destruidas o sin alquilar, no producían beneficios; probablemente el Consejo o no pagaba a los acreedores o de otra forma les pagaba con los fondos obtenidos de otros embargos<sup>13</sup>.

Otras mujeres en el exilio optaron por presentarse a las autoridades. Por ejemplo, Mercedes Tellez había abandonado su domicilio y sus bienes fueron comprendidos en la Circular de Embargos de 1869, y clasificados en primera categoría (Apéndice nº 5). Se estableció en Puerto Rico en el pueblo de Capey; en 1873 autoriza a su hermana Ana Tellez para que administrara sus bienes y pidió el desembargo desde Puerto Rico se le concedió dos meses después. En 1871 se presentó al teniente coronel del Regimiento Vicente Maturana en el campamento de Cabaniguan<sup>14</sup>.

Asimismo fuera de Cuba se encontraba Martina Lorda de Mendoza, natural de Santa Clara que había sido deportada en 1871, dirigiéndose a Nueva York y posteriormente a Puerto Rico. En 1873 fue autorizada a regresar a la Isla<sup>15</sup>.

#### LAS MUJERES RESIDENTES EN CUBA REPRESALIADAS POR LA CIRCULAR DE EMBARGOS DE 1869

Las mujeres que residían en Cuba y que no habían podido salir al extranjero fueron igualmente afectadas por esta medida política. Una de las que más se distinguiría en su lucha en favor de la insurrección, fue M<sup>a</sup> Eugenia Latour, natural de Holguín. La acusación era que había entregado a los rebeldes comestibles, ropas, cartas, periódicos y además de estar en contacto con el cabecilla rebelde Belisario Peralta. Por este motivo estuvo tres años en la cárcel en la Real Casa de Recogidas de La Habana, y también deportada en la Isla de Pinos. Cuando le faltaban nueve meses para terminar su condena fue autorizada a regresar a La Habana y concluir la pena

10 Julio Sangüily. Mayor General del Ejército Libertador en la Guerra de los Diez Años.

11 Domingo Acebrón, M<sup>a</sup> Dolores: «Las Expediciones a Cuba apoyo a la insurrección cespedista, 1868-1878» *Revista Complutense de Historia de América*, nº 18., Edit. Complutense, Madrid, 1992, pp, 241-256.

12 Expediente de infidencia y desembargo de bienes de D<sup>a</sup> Carmen Miranda de Calás. A.H.N., Ultramar, Legajo nº 3656.

13 Decreto de 1 de septiembre de 1874.

14 Expediente de infidencia de D<sup>a</sup> Mercedes Tellez de Bayamo. A.H.N., Ultramar, Legajo nº 3636. Carta de D<sup>a</sup> Ana Tellez al G.S.C. La Habana, 17-VI-1873 Carta de D<sup>a</sup> Ana Tellez al G.S.C. La Habana, 19-I-1875. Oficio del G.S.C., a D<sup>a</sup> Ana Tellez. La Habana, 19-I-1875. Carta de D<sup>a</sup> Mercedes Tellez al G.S.C. Capey, 5-IX-1877.

15 Expediente por intimación hecha a D<sup>a</sup> Martina Lorda de Mendoza para que salga de la Isla. A.H.N., Ultramar, Legajo nº 3667. Oficio (firma ilegible) al G.S.C. La Habana, 21-VIII-1871. Carta de D<sup>a</sup> Martina Lorda de Mendoza al G.S.C., Mayagüez, 3-VII-1873 (original).

en el Depósito Central de Asiáticos. En 1877 solicitó la devolución de sus bienes embargados, concediéndosele en 1878<sup>16</sup>.

Junto a ella, Francisca Muñoz y las hermanas M<sup>a</sup> del Carmen y Felicita Calderón habían sido desterradas a Bejucal en 1871. Y Manuela sería condenada a dos años de reclusión por suministrar ropas a los rebeldes, aunque las autoridades no pudieron probar esta acusación: «aunque no ha podido probarse que la rucia comprada por los Calderones fue entregada a los insurrectos<sup>17</sup>.

También se vertían acusaciones falsas, a Joaquina Lastres y Fontaine, esposa del cabecilla, Pedro Céspedes del Castillo se la acusó de estar en contacto con sus esposos, caso improbable puesto que había fallecido en los sucesos del «Virginius»<sup>18</sup>.

Un aspecto que considero importante poner de relieve es el destino de muchas de estas mujeres deportadas, a su regreso a Cuba eran utilizadas como mano de obra gratis para el servicio doméstico en las casas acomodadas. En esta situación estuvieron las hermanas Dolores y Julia Arias, procedentes de la jurisdicción de Bayamo y vecinas del pueblo de Guisa fueron enviadas a la Casa de Recogidas de La Habana. Se pensaba en que estas mujeres fueran útiles, por lo que las autoridades decidieron «destinar a las citadas y a las demás a familias de moralidad»<sup>19</sup>. Las hermanas Arias serían destinadas a la casa de Francisco del Barrio, vecino de la Calzada Real n<sup>o</sup> 421<sup>20</sup>.

En otros casos la pena de embargo recayó en muchas mujeres por no encontrarse en sus hogares, Dolores Odoardo exponía: «que todos los vecinos de Bayamo habíamos sido obligados a salir al campo sin distinción de sexo, edad, por los insurrectos»<sup>21</sup>; motivo por el cual se refugia en una de sus fincas en el partido de Guajacabo y presentándose posteriormente a una columna del Ejército español. Aunque el desembargo de sus bienes (Apéndice n<sup>o</sup> 6), no se autorizó hasta 1878, y todavía en 1881, reclamaba la cantidad de 500 pesos oro que le correspondían por la indemnización de la libertad del negro Mariano, al haber prestado servicios a las guerrillas y por la libertad de la esclava, Francisca Serrano, y no había recuperado sus propiedades<sup>22</sup>.

En semejantes circunstancias tenemos a Rosa Antonia Calás de Figueredo, Mariana Rivero, Lucia Aimerich y Duque de Estrada y Mercedes Valdés. Todas se habían presentado por lo que deducimos su escasa o nula implicación en el movimiento independentista, sin embargo

16 Expediente promovido por D. Domingo Viannello esposo de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Latour que pide su libertad. A.H.N., Ultramar, Legajo n<sup>o</sup> 3657. Carta de D. Domingo Viannello al G.S.C, La Habana, 11-II-1876. Negociado de Cárceles y presidios. La Habana, 12-VIII-1876. Testimonio de condena. Holgüín, 12-VII-1873. Ver también. Expediente promovido por D<sup>a</sup> Eugenia Latour de Vianello, solicitando la devolución de los bienes embargados. A.H.N., Ultramar, Leg: 3657.

Oficio de D<sup>a</sup> Eugenia Latour al G.S.C., La Habana, 2-V-1877.

17 Expediente promovido por el Gobernador de Cuba acerca de la condena de destierro impuesta a Francisca Muñoz desterrada a Bejucal. A.H.N., Ultramar. Legajo n<sup>o</sup> 3667. Testimonio de condena Bayamo 29-VI-1871.

18 Carta de D<sup>a</sup> Joaquina Lastres al Capitán General. Kingston, 13-VIII-1874. A.H.N., Ultramar, legajo n<sup>o</sup> 3611. Ver también: Expediente promovido por D<sup>a</sup> Joaquina Lastres y Fontaine solicitando la devolución de sus bienes y los de su difunto esposo, D. Pedro Céspedes del Castillo. A.H.N., Sección: Ultramar, Legajo n<sup>o</sup> 3631. Carta de Joaquina Lastres al G.S.C.. La Habana, 30-X-1877. Sobre el incidente del «Virginius», ver también: Domingo Acebrón: M<sup>a</sup> Dolores: *Rafael M<sup>a</sup> de Labra Cuba, Puerto Rico, Las Filipinas, Europa y Marruecos, en la España del Sexenio democrático y la Restauración (1871-1918)*. Madrid, CSIC, 2006, pp 232-238.

19 Oficio de D<sup>a</sup> Dolores y Júlia Arias al G.S.C. La Habana, 6-X-1875. A.H.N., Ultramar, Legajo n<sup>o</sup> 3660.

20 Oficio de D<sup>a</sup> Dolores y Júlia Arias al G.S.C. La Habana, 6-X-1875. A.H.N., Ultramar, Legajo n<sup>o</sup> 3660.

21 Expediente de infidencia y clasificación del embargo de D<sup>a</sup> Dolores Odoardo. A.H.N., Ultramar, Legajo n<sup>o</sup> 3661. Carta de D<sup>a</sup> Dolores Odoardo al G.S.C., La Habana, 9-III-1871,

22 Expediente de infidencia y clasificación del embargo de D<sup>a</sup> Dolores Odoardo. A.H.N., Ultramar, Legajo n<sup>o</sup> 3661. Carta de D<sup>a</sup> Dolores Odoardo al G.S.C., La Habana, 9-III-1871. Oficio de D. Cancio Villamil al G.G. La Habana, 9-III-1871. Oficio de (no consta) al Director General de Hacienda, La Habana, 9-I-1879.

tenía embargados sus bienes. La primera Rosa Antonia Calás esposa de Fernando Figueredo secretario de Carlos Manuel de Céspedes y Jefe del Estado Mayor fallecido en Bayamo al inicio de la guerra; se refugió en su finca «las Puentes». En 1879 reclamaba los productos de una de sus casas y de los esclavos. Sus bienes estuvieron embargados hasta 1880<sup>23</sup> (Apéndice n° 7).

Por su parte Mercedes Valdés natural de Puerto Príncipe estuvo refugiada en su finca «Las Mercedes» (alias) Pisavonito y consiguió el desembargo de sus bienes; en recompensa por los servicios prestados por uno de sus hijos, José M<sup>a</sup> Viamonte siendo Práctico (guiaba a las tropas del Ejército español)<sup>24</sup>

Y en lo que respecta de Mariana Rivero y Lucia Aimerich naturales también de Puerto Príncipe, solicitaron ser rehabilitadas en sus derechos civiles y políticos. A la primera se le concedió en 1877; la segunda fueron reclamados por su hijo Miguel Benavides en 1876, no se tuvo respuesta alguna<sup>25</sup>.

En lo que respecta a las mujeres localizadas e implicadas en la causa rebelde y que residían en la Isla, en casi ninguno de los expedientes se dice porque fueron acusadas; excepto en algunos casos, como el de Fidela Tamayo que se la condenó en consejo de guerra a pena de cárcel cuatro meses en Santiago de Cuba por haber insultado a varios españoles<sup>26</sup>. Y Lucia Iñiguez que se le embargaron sus bienes y los de su esposo (Apendice n° 8) sin poder recuperarlos hasta 1881<sup>27</sup>.

#### ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS MUJERES AFECTADAS POR EL EMBARGO DE BIENES POR JURISDICCIONES

En el cuadro estadístico se observa que las mujeres exiliadas en el extranjero son un número reducido, pertenecientes al Departamento Occidental un total de 6. Y del Departamento Oriental, 2. Esto nos indica que la mujer acompañaba a su marido al exilio. Colaborando con los rebeldes en las tareas que se les encomendaba.

En lo que se refiere a las mujeres que se quedaron en Cuba durante la guerra, ocurre lo contrario predomina el Departamento Oriental, con 132 mujeres: siendo las mujeres más represaliadas Puerto Príncipe (actual Camagüey) y Bayamo. Y relativo al Departamento Occidental aparecen un total de 92 y destacan las jurisdicciones de Cienfuegos, Morón, Remedios y Santa Clara<sup>28</sup>. En resumen el menor número de mujeres respecto a los hombres es evidente, al no tener intervención en las actividades políticas. Quedan en evidencia el papel de las mujeres esposas

23 Expediente de infidencia y clasificación del embargo de D<sup>a</sup> Rosa Antonia Calás de Figueredo. A.H.N., Ultramar, Legajo n° 3672. Oficio de D<sup>a</sup> Antonia Calás de Figueredo al G.S.C. Manzanillo, 5-V-1871. Oficio: D<sup>a</sup> Antonia Calás al G.S.C., La Habana, 23-XII-1879. Oficio de D. Miguel Antonio Herrera al G.G. La Habana, 18-III-1880.

24 Expediente promovido por D<sup>a</sup> Mercedes Valdés, pidiendo desembargo de sus bienes. A.H.N., Ultramar, Legajo n° 4341. Carta de D<sup>a</sup> Mercedes Valdés al G.S.C., Puerto Príncipe, 30-XII-1871. Oficio (firma ilegible) al Vice-Presidente de la Junta de la Deuda. La Habana, 17-XII-1874.

25 Expediente instruido a instancia de Lucia Aimerich y Duque de Estrada en solicitud de que se le rehabilita en sus derechos civiles y políticos. A.H.N., Ultramar, Legajo n° 3667. Carta de Miguel Benavides al G.S.C, Puerto Príncipe, 15-III-1876.

26 Expediente promovido por el Gobernador de Cuba remitiendo testimonio de condena de la causa fallada en Consejo de Guerra contra D<sup>a</sup> Fidela Tamayo. A. H.N, Ultramar, Legajo n° 4342. Oficio de falta La Habana, 24-III-1871.

27 Expediente promovido por Lucia Iñiguez de García en solicitud de desembargo de sus bienes. A.H.N, Ultramar, Legajo n° 3657. Carta de D<sup>a</sup> Lucia Iñiguez al G.S.C., La Habana, 14-IX-1878. Oficio de D. Joaquín Sánchez al Colector de Rentas. Jiguani, 13-XII-1881.

28 Relación de ciudadanos afectados por la Circular de 20 de abril de 1869 de embargos por jurisdicciones. Elaboración propia.

de los cabecillas rebeldes, la mayoría de clase acomodada como hemos comprobado por el número de propiedades embargadas.

Relación de mujeres afectadas por la Circular de embargos de 20 de abril de 1869, en el extranjero por jurisdicciones.

<b>Departamento Occidental. Jurisdicciones</b>	<b>Embargos</b>	<b>Desembargos</b>
La Habana	4	1
Santa Clara	1	-
Guanabacoa	1	-
Departamento Occidental por jurisdicciones	6	1
Bayamo	1	1
Santiago de Cuba	1	1
	2	2
Total embargos. 8		
Desembargos: 3		

*Departamento Occidental*

Relación de mujeres afectadas por la Circular de embargos de 20 de abril de 1869, en la Isla de Cuba por jurisdicciones.

<b>Departamento Occidental</b>	<b>Embargos</b>	<b>Desembargos</b>
Cienfuegos	21	-
Morón	18	2
Remedios	12	-
Santa Clara	10	-
Trinidad	7	2
Jaruco	6	-
Sancti-Spiritus	6	-
Santa Cruz del Sur	4	-
Guanabacoa	3	-
Sagua la Grande	2	-
La Habana	2	1
Cárdenas	1	-
Isla de Pinos	-	-
	92	5

Departamento Oriental. Jurisdicciones	Embargos	Desembargos
Puerto Príncipe	55	9
Bayamo	49	7
Santiago de Cuba	14	2
Nuevitas	6	-
Holgüín	5	2
Las Tunas	2	-
Jiguani	1	1
	132	21
Total Embargos en la Isla	224	
Total Desembargos 26		

APÉNDICE N<sup>o</sup> 1*Documento Subversivo*<sup>29</sup>

Sentida y reconocida por todos la necesidad de establecer comunicaciones frecuentes y periódicas entre el Gobierno de la República Cubana, sus sostenedores en el campo insurrecto y sus auxiliares en este país, cábenos la honra de haber sido designados para llevar a cabo un proyecto que, después de haberse meditado, ha merecido la aprobación del Agente de Nueva York y la sanción de los patriotas a quienes se le ha comunicado y que privada y públicamente se le han impartido.

Tratase hoy de llevarlo a pronta ejecución. Como medios materiales de realizarlo concurren desde luego la suscripción extraordinaria y la formación de bazares; para la primera estamos dispuestos a aceptar, sea cual fuere su importancia, el donativo pecuniario con que tenga a bien darnos persuadidos de que tratándose de tan trascendental asunto, no creeré que su generosidad superara nunca a los deberes que le impone su conocido patriotismo. En cuanto, a lo segundo no hay objeto que no estemos dispuestos a recibir, porque más que la riqueza del premio alagara al cubano que lo obtuviese, las satisfacciones de conservar con él, un recuerdo de los servicios prestados a su país.

En tal concepto, convencido de que no vacilará en ayudarnos en ambas formas esperamos se sirva remitir la cantidad efectiva con que concurra que y los objetos que hayan de figurar en los bazares a las personas que a continuación se expresan:

En Nueva York: Sres. José Antonio Echevarría, José Ignacio Rodríguez, Luis Felipe Mantilla, Cristóbal Alfonso, Néstor Ponce de León, Plutarco González. Señoras: viuda de Morales Lemus, Sra del General Jordan, Hilaria Font de Aldama, Magdalena Farrés de Mora, Paulina Alfonso de Mestre y Rosario Echegoyen de Fesser. En las demás ciudades de la Unión los Agentes delegados...

Anticipamos las gracias a nombre de Cuba y quedamos atentamente sus seguros servidores. Joaquín Zayas. Tesorero Manuel Riquelme. Presidente Joaquín Cabaleiro. Secretario Nueva Orleans 16-X-1870.

---

<sup>29</sup> Expediente de embargo de bienes de D<sup>a</sup> Paulina Alfonso de Mestre. Archivo Histórico Nacional, Sección: Ultramar, Legajo n<sup>o</sup> 3659.

APÉNDICE N° 2

*Relación de propiedades embargadas a Francisco Fesser<sup>30</sup>*

Fincas urbanas: Propietario de tres casas en La Habana.

Acciones: En la C<sup>a</sup> de Seguros La Positiva, 6 acciones a 100 pesos una; en La Alianza, 5 acciones a 500 pesos una; en los Almacenes de Regla y Banco de Comercio, 321 acciones a 500 pesos una; en el Ferrocarril del Oeste, 5 acciones a 500 pesos una; en el Ferrocarril de la Bahía, 196 acciones a 500 pesos una; en el Ferrocarril de Cárdenas y Júcaro, 10 acciones a 500 pesos una; en el Ferrocarril de Matanzas, 2 acciones a 500 una; y en el Ferrocarril de La Habana, 5 acciones a 500 pesos una

APÉNDICE N° 3

*Relación de propiedades embargadas a D<sup>a</sup> Carmen Miranda de Calás<sup>31</sup>*

Fincas rústicas. La mitad del ingenio llamado *Triunfo de Balañes* situado en el partido de Jutinicú, compuesto de 46 caballerías, 12 dedicadas al cultivo de la caña, y de monte las restantes. Además lo componen cinco edificios para diferentes máquinas y herramientas, 9 carretas y 2 carretillas.

El ingenio *Santa Isabel* situado en el partido de La Enramada de 40 caballerías, 30 de monte, 10 al cultivo de la caña.

Acciones: en efectivo, 20.400 valor de 102 acciones (números 439, 440 y del 2095 al 2194, de la C<sup>a</sup> del Ferrocarril de Sabanilla a 100\$ una.

Esclavos: 76 esclavos del Ingenio *Triunfo de Bolaños*.

Animales: 97 bueyes, 4 burros del ingenio *Triunfo de Bolaños*; y 15 yuntas de bueyes y 9 mulos en el ingenio *Santa Isabel*. Y varios muebles.

---

30 Relación de Propietarios cuyas propiedades fueron embargadas. D. Francisco Fesser. *Datos y Noticias Oficiales de los Bienes mandados embargar*, *Op cit*, pp. 20-26.

31 Relación de Propietarios. Expediente de infidencia y desembargo de bienes de D<sup>a</sup> Carmen Miranda de Calás. A.H.N., Ultramar, Legajo n° 3656.

APÉNDICE N<sup>o</sup> 4

*Relación nominal de los créditos presentados hasta la fecha por este Consejo Administrativo de Bienes Embargados contra los bienes embargados de D<sup>a</sup> Carmen Miranda de Calás<sup>32</sup>*

<b>Acreeedores</b>	<b>Cantidades</b>
Sres Hornitinez y Justiz	29.952,74
Manuel Miranda Castilla	1.923,52
Sres Ciria y C <sup>a</sup>	136,79
D. Monico Heredia	102,50
Sres Villar y Sánchez	401,04
D. Ernesto Brooks	12.150,00
Gely y C <sup>a</sup>	165,03
Juan Vila	84,00
Sres Biana, Pujadas y C <sup>a</sup>	4.092,51
Sres Vinnet y C <sup>a</sup>	36.928,34
D. Benigno, Mariano, Nicolasa, Isabel, Elvira Ferrer y Calás	60.000
Juan Antonelli	284,40
Manuel Oliva	201,25
Sres Hornitinez y Justiz	1.013,66
D. Julio Miranda y Cotilla	3.112,01
Sres Sagarra	122,50
D <sup>a</sup> Anastasia Boyes	30,50
Francisco Espinosa de los Monteros	75,00
D <sup>a</sup> Luz Odio	120,50
D. Manuel Miranda Cotilla	6.496,69
Sres Mas Balaguer y C <sup>a</sup>	3.310,00
D. Manuel Portuondo Barceló	3.689,04
Sociedad de J. Coromina y C <sup>a</sup>	107,65
D. Ramón Mestre Celis	84,50
D.Manuel León	126,00
D <sup>a</sup> Barbarena Mas de García	95,00
D. Joaquín Verdesía	18,00
D. Néstor Sánchez	34,00
D. Francisco Miranda	149,25
D. Juan Vila	65,50
D. Jaime Esteba	408,00
D. Pedro Revilla	1.639,91
D. Jaime Esteba	416,16
D. Francisco Echeverría Díaz	3.090,00
D. Damián Fortunato Vallejo	108,00
<b>Total</b>	<b>170.633,09</b>

<sup>32</sup> Relación de Propietarios. Expediente de infidencia y desembargo de bienes de D<sup>a</sup> Carmen Miranda de Calás. A.H.N., Ultramar, Legajo n<sup>o</sup> 3656.

APÉNDICE N° 5

*Relación propiedades embargadas a D<sup>a</sup> Mercedes Tellez<sup>33</sup>*

Fincas urbanas: Una casa en la calle de la Merced n° 48 en el pueblo de Bayamo y los criados, Mateo, Teresa, Josefa, Ledia, Ana Teresa y Candelaria.

Fincas rústicas: Una hacienda de crianza denominada *La Redonda* con 42 sitios adyacentes y su ganado vacuno y caballar. Un potrero llamado *Las Palmas* situados ambos en el partido de Barrancas (Bayamo). Una estancia en el paso en el partido de Caureje (Bayamo).

APÉNDICE N° 6

*Relación de propiedades embargadas. D<sup>a</sup> Dolores Odoardo<sup>34</sup>*

Fincas rústicas: las haciendas denominadas: *Estribo, Revolcadero, Estribito, La Estrada, Obepiela, Los Toros, Obepielita* en el partido de Barrancas, y *Calzada* en el partido de Cauto.

Un solar en la calle del Ángel, esquina a la de San Antonio en Bayamo.

Los esclavos Francisca Serrano y Juana Yeso y su hijo Demetrio.

APÉNDICE N° 7

*Relación de propiedades embargadas a D<sup>a</sup> Rosa Antonia de Calas<sup>35</sup>*

Fincas urbanas: Una casa de mampostería ubicada en la calle de San Pedro Martir en la ciudad de Bayamo. Y un solar propiedad de su esposo.

Fincas rústicas: La hacienda *La Puente* de crianza mayor de ganados situada en el partido de Cauto (Bayamo).

Esclavos: la negra Socorro de 26 años y su hijo de 10 años que se encuentra actualmente a jornal en la capital.

APÉNDICE N° 8

*Relación de propiedades embargadas a D<sup>a</sup> Lucia Iñiguez<sup>36</sup>*

Fincas urbanas: varias casa, una de ellas ocupada por la Administración militar y Almacén de Provisiones de Jiguani.

Fincas rústicas: Las haciendas de crianza nombradas *Srta Gertrudis o el Peso, Las Delicias y Lindero*. El potrero *La Merced, Los Tejares El Rosario* (Jiguani abajo) y *San Miguel* (Arroyo Hondo). Los terrenos sobrantes de la hacienda llamada *El Jaguabo* en Holgüin.

---

33 Expediente de infidencia de D<sup>a</sup> Mercedes Tellez de Bayamo. A.H.N., Ultramar, Legajo n° 3636.

34 Expediente de infidencia y clasificación del embargo de D<sup>a</sup> Dolores Odoardo. A.H.N., Ultramar, Legajo n° 3661.

35 Expediente de infidencia y clasificación del embargo de D<sup>a</sup> Rosa Antonia Calás de Figueredo. A.H.N., Ultramar, Legajo n° 3672.

36 Expediente promovido por Lucia Iñiguez de García en solicitud de desembargo de sus bienes. A.H.N., Ultramar, Legajo n° 3657.

BIBLIOGRAFÍA

DOMINGO ACEBRÓN, M.D. (1998). «La participación de los canarios en las Guerras de Independencia cubanas. 1868-1898». *Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, Anexo IV, Especial I Centenario del '98, pp. 1-180.